



ORDENANZA REGIONAL N° 018 -2016-GR PUNO-CRP

**IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE VOLUNTARIOS QUE INSTITUCIONALIZA EL
PROGRAMA REGIONAL DE VOLUNTARIADO Y REGISTRO DE VOLUNTARIOS DE LA
REGIÓN - PUNO.**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día once de agosto del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Ordenanza Regional, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador", en concordancia con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato Constitucional o Legal y están sujetos al control supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado. Los mencionados Gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

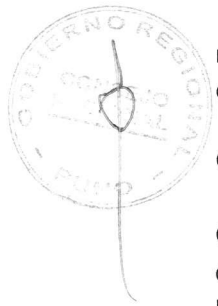
Que, de acuerdo al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley demás aquellas que le sean delegadas, de igual forma el literal a) del Artículo 15° señalada es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar y derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, el literal a) del Artículo 37° indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; el Artículo 38° de la norma precitada, prescribe; las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan en materias de su competencia.

Que, el Artículo 1° de la Ley General del Voluntariado - Ley N° 28238, modificado por la Ley N° 29094, señala que dicha Norma Jurídica tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios Voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio Nacional, y declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abner Ricardo Torres Cantofori
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 018 -2016-GR PUNO-CRP

Que, por lo dispuesto en el Artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-MINDES, señala que el Voluntariado se rige mediante los siguientes principios: 1) Principio de no discriminación. 2) Principio de solidaridad. 3) Principio de compromiso social. 4) La participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de la articulación de la comunidad respetando su autonomía y pluralismo. 5) Principio de Libertad. 6) Principio de permanencia en la actividad del voluntario.

Que, por disposición del Artículo 3° de la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado incluye modificaciones aprobadas con la Ley N° 29094 - Ley General del Voluntariado Título I del Voluntariado y de las modalidades el Registro de Voluntarios Créase el Registro de Voluntarios, adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, donde por el solo mérito de su inscripción, las personas jurídicas o personas naturales que independientemente desarrollen las actividades a que se refiere el artículo anterior, serán reconocidas como tales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley, los voluntarios agrupados en las Brigadas de Defensa Civil pertenecientes al Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, y en general cualquier persona voluntaria, aun cuando no esté inscrita en el Registro. El MIMDES supervisará a los voluntarios inscritos en el Registro, contando para estos efectos con la potestad sancionadora.

Que, de conformidad al Artículo 9° la Capacitación Facilidades y Recompensas aquellos que realizan el voluntariado deben ser capacitados para desempeñar con eficiencia su labor. Esta capacitación es responsabilidad de la organización de voluntarios, de las cuales pueden beneficiarse también los voluntarios independientes. Para tal efecto, las organizaciones de voluntarios y los voluntarios independientes, pueden firmar convenios con instituciones públicas o privadas, en materia de sus facultades de acuerdo a Ley.

Que, conforme al Artículo 11°.- Certificación Los voluntarios recibirán un certificado por los servicios prestados de parte de las organizaciones de voluntarios donde realicen sus actividades o de las instituciones beneficiarias de los servicios. Los certificados a que se refiere el párrafo anterior deberán ser tomados en cuenta para la formación de su hoja de vida.

Que, el Artículo 12° Los voluntarios puede recibir capacitación, ayuda alimentaria, médica, de infraestructura, entre otras facilidades que contribuyan al mejor desempeño de su servicio, de parte de la organización de voluntarios o las instituciones beneficiarias. En el caso de las instituciones beneficiarias pertenecientes al Estado, la ayuda que implique gasto se atenderá siempre y cuando se cuente con el financiamiento correspondiente para tal efecto.

Que, conforme al Artículo 13° Creación de la Comisión Nacional de Voluntariado, funciones, de la Comisión Nacional de Voluntariado (CONVOL) dependiente del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, encargado de:

- a) Apoyar, fomentar y coadyuvar con la organización del servicio de voluntariado a nivel nacional.
- b) Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales, así como, con las Instituciones Públicas y Privadas, para promover su participación en el desarrollo del servicio de voluntariado.
- c) Proponer mecanismos de supervisión sobre aquellas organizaciones de voluntarios que reciban fondos de instituciones públicas en coordinación con la Contraloría General de la República.
- d) Otros, de acuerdo a Ley y establecidos en el Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 SECRETARÍA TÉCNICA DEL
 CONSEJO REGIONAL
 Abog. Rickay Escalante Córdova



REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 018 -2016-GR PUNO-CRP

Que, el Artículo 17° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado - Reconocimiento de los Voluntarios y de las Organizaciones de Voluntarios, refiere que "Los voluntarios y las organizaciones de Voluntariado para ser reconocidos como tales deben estar inscritos en el Registro de Voluntarios adscritos al MINDES en adelante El Registro, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 28238.

Que, el literal a), c), d), f) Y h) del Artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a La prevención de la violencia política, familiar y sexual; d) Promover la participación ciudadana en la Planificación, administrando y vigilancia de los programas de desarrollo e Inversión social en sus Diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base Involucradas; f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades; y, h) Formular y ejecutar Políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, Adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, la viabilidad para la Implementación del Registro de Voluntarios que Institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado, como Política del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su creación del Registro Regional de Voluntarios de personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de voluntariado en la Región Puno, el "Programa Regional de Voluntariado Juvenil" y "Registro Regional Juvenil de Voluntariado", se otorgara la certificación a los miembros activos acreditados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, así mismo se reconocerá con Resolución Ejecutiva Regional de Felicitación, emitida por el Ejecutivo del Gobierno Regional, por su buena labor en el ejercicio del voluntariado en beneficio de la Región Puno, los instrumentos otorgados seran en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas que desarrollen actividades de voluntariado.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, en el marco de su competencia como Política del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables incluye dentro del "Plan Institucional Anual 2016", la labor social del voluntariado de conformidad a la Ley N° 28238 modificado por la Ley N° 29094.

Que, se tiene el Informe Técnico N°02-2016-GR-PUNO/GRDS/RYP, proveniente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, de fecha 17 de diciembre del 2015, suscrito por el Abg. Roger Yonny Huanca Parillo, Responsable del MIMP de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, al respecto concluye que es procedente la prosecución de la Implementación del Registro de Voluntarios que Institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado, como Política del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que le faculta en el marco de su competencia a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Región Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO**CONSEJO REGIONAL PUNO****Responsable, Competitivo e Inclusivo**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Abog. Richard Escalante Condori
 SECRETARIO TÉCNICO DEL
 CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 018 -2016-GR PUNO-CRP

Que, se tiene la Opinión Legal N° 191-2016-GR-PUNO/ORAJ, proveniente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la misma que informa que la creación del registro y actualización del registro regional de juventudes voluntarios y certificación deberá ser evaluada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en ese sentido se remite los actuados a la instancia mencionada para su evaluación de los artículos decisorios del proyectos de Ordenanza Regional.

Que, se tiene como antecedentes Ordenanza Regional N° 181-2010 /GRP-CR, del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, Ordenanza Regional N° 351- Gobierno Regional Amazonas / CR, Ordenanza Regional N° 000020 - Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de diciembre del 2014 y Ordenanza Regional N° 221 - Gobierno Regional de Arequipa de fecha 25 de junio del año 2013, las cuales en su contenido de fondo Institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado, Crea el Registro Regional de Voluntarios para personas naturales y Jurídicas, Registro Regional Juvenil de Voluntarios y Voluntarias, crea la institucionalización del Programa Regional de Voluntariado y Crea la Comisión Regional de Voluntariado en sus Regiones.

Que, de conformidad al Artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, ejerce funciones normativas y fiscalización, conforme al Artículo 15° de Inc. C, de la Ley N° 27867 son atribuciones: " Aprobar, modificar y derogar normas de acuerdo a su competencia".

Que, los miembros del Pleno del Consejo Regional de Puno, luego de un debate y análisis respectivo acordaron por la emisión de la Ordenanza Regional. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053 - Ley N° 27902 - Ley N° 28013 - Ley N° 28926 y la Ley N°28961. El Pleno del Consejo Regional por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR, de Interés Regional la labor del Voluntariado que realizan los ciudadanos y ciudadanas en el ámbito de la Región Puno.

Artículo Segundo.- DISPONGASE, la Implementación del Registro de Voluntarios que Institucionaliza el Programa Regional de Voluntariado, como Política del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que le faculta en el marco de su competencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Región Puno.

Artículo Tercero.- FACULTAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Creación del Registro Regional de Voluntarios de personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de voluntariado en la Región Puno.

Artículo Cuarto.- CREAR, el "Programa Regional de Voluntariado Juvenil" y "Registro Regional Juvenil de Voluntariado" con la finalidad de dinamizar e incrementar la participación activa de los jóvenes y señoritas de forma solidaria, fraterna que desarrollen actividades de voluntariado en la Región Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Magg. Richard Escalante Condori
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 018 -2016-GR PUNO-CRP

Artículo Quinto.- CRÉASE, el Registro Regional de Voluntarios, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y otórguese un certificado de mérito por las actividades realizadas a los voluntarios por su labor efectiva en servicio. El Certificado será reconocido con un valor de cinco (5) puntos en la primera etapa de calificación de expedientes de las Convocatorias Públicas, por el Gobierno Regional Puno.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, asumir la Secretaría Técnica y cumplir un rol activo dinámico en la viabilidad del Voluntariado, así mismo otorgar la acreditación a los miembros que conformaran la Comisión del Voluntariado, y reconocer mediante Resolución Ejecutiva Regional de Felicitación y/o Certificado de Reconocimiento por su buena labor social en beneficio de la Región Puno, luego de transcurrido un año (01) de servicio de voluntariado desde su inscripción en el registro de voluntariado previa acreditación de la participación activa en las actividades promovidas por el Gobierno Regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, conforme la Comisión Regional de Voluntariado facultando a apoyar, fomentar y coadyuvar con las Organizaciones que prestan Servicios de Voluntarios, en Coordinación con los Gobiernos Locales, Instituciones Públicas, Privadas y Universidades involucradas, con el objetivo de promover su participación activa en el desarrollo del servicio de voluntarios ciudadanos en el ámbito Regional.

Artículo Octavo.- ENCARGESE, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración y actualización del Registro Regional General del Voluntariado y Registro Regional Juvenil de Voluntarios (as), debiendo establecer los requisitos mínimos para acceder a la inscripción.

Artículo Noveno.- ENCARGUESE, al Ejecutivo Regional la reglamentación de la presente Norma Regional dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a su vigencia.

Artículo Decimo.- La Comisión Regional de Voluntariado estará conformada por los siguientes representantes:

- Un o Una representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien asumirá la Secretaría Técnica.
- Un o una representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Un o una representante de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Un o una representante de las Universidades Privadas Alas Peruanas Filial Puno - Juliaca.
- Uno o una representante de las Universidades Andina Néstor Cáceres Velásquez Juliaca - Puno.
- Un o una representante de las Municipalidades Provinciales.
- Un o una representante del Ilustre Colegio de Abogados de Puno.
- Un o una representante de la Cruz Roja Peruana.
- Un o una representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de Puno.
- Un o una representante de las Organizaciones de Voluntarios.
- Un o una representante de la Seguridad Ciudadana de Juliaca - Puno e Ilave.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Richard Esteban Condori
SECRETARÍA TÉCNICA DEL



ORDENANZA REGIONAL N° 018 -2016-GR PUNO-CRP

Artículo Decimo Primero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en estricto cumplimiento que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 y publicar en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

DISPOSICION UNICA FINAL.- La presente Ordenanza Regional, como Política del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), no pretende crear una Institución, Órgano y otros independiente de conformidad a la Ley Orgánica de Gobierno Regional en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF).

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Puno para su Promulgación. En Puno a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBÁN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CÚMPLA.

Dado en la Sede Central de Gobierno Regional de Puno, a los ...*26*..... días del mes de...*stbre*
del año dos mil dieciséis.



JUAN LUQUE MAMANI.
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo